

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1453

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto n.º 426, de 2 de marzo de 2026, ha dispuesto convocar la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo de letrado/a jefe/a de la Asesoría Jurídica, clave 894, grupo A, subgrupo A1, nivel 29, estrato 20, vacante y dotado presupuestariamente en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. — *Normas generales.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión, por el sistema de concurso de méritos, de un puesto de letrado/a jefe/a de la Asesoría Jurídica, con la siguiente descripción:

Puesto: Letrado/a jefe/a de la Asesoría Jurídica (clave 894).

Escala de Administración especial, subescala Técnica, técnicos Superiores.

Grupo A, subgrupo A1, nivel 29, estrato 20.

Complemento específico: 39.352,04 euros.

Titulación: Letrado/a asesor/a.

Forma de acceso: Concurso de méritos entre letrados/as de la Asesoría Jurídica Provincial.

Descripción de funciones:

—Dirección ordinaria de la Asesoría Jurídica Provincial, manteniendo la unidad de criterio en el ejercicio por los letrados de las funciones que les estén atribuidas.

—Coordinar la Asesoría Jurídica con el resto de los órganos administrativos de la Diputación, en particular con la Dirección y servicios integrados en el Cuarto Espacio.

—Determinar los criterios de asignación general de los asuntos a los letrados.

—Desempeñar la representación y dirección letrada en los asuntos sustanciados ante los Tribunales de Justicia que le puedan corresponder.

—Emitir dictámenes e informes jurídicos de especial trascendencia, bajo la supervisión de la Secretaría General.

—Participar en calidad de letrado-asesor en órganos colegiados de la Diputación que así se disponga por la Secretaría General.

1.2. El procedimiento de provisión será el de concurso de méritos entre letrados/as de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ. Se remitirá un extracto de la convocatoria para su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento

de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (<https://dpz.sedelectronica.es-tablón de anuncios>) y/o en el BOPZ (cuando proceda).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los tribunales calificadores en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es-empleo público.

1.6. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de la oferta de empleo.

El responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan en cada convocatoria específica es la Diputación Provincial de Zaragoza, que los tratará con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente y sus listas de espera todo ello de conformidad con la normativa vigente y las presentes bases generales y específicas de cada convocatoria.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante Registro General de Diputación Provincial de Zaragoza, a través de la sede electrónica: <http://sede.dpz.es>, o por medio del delegado de Protección de Datos en rgpd@dpz.es. No obstante lo anterior se podrán dirigir en todo caso a la Autoridad de control, Agencia Española de Protección de Datos.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en la web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.7. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y la resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.*

2.1. Podrán participar en este concurso los/as funcionarios/as de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, letrados/as asesores/as pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala Técnica, técnico Superior, grupo A, subgrupo A1, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos concretos establecidos en el vigente Catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, para el puesto de trabajo al que se concursa, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.2. Los funcionarios/as de carrera en activo de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, con dos años de antigüedad en el grupo A, subgrupo A1 y con destino definitivo sólo podrán participar en el concurso siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de la plaza del mismo grupo A, subgrupo A1 de clasificación que el del puesto de trabajo al que se concursa o del último destino obtenido por concurso y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación.

2.3. Los funcionarios/as de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar, solo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo la solicitud de participación en el concurso el valor de solicitud de reingreso.

2.4. Los funcionarios/as de carrera en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares, solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.5. Los funcionarios/as de carrera en situación de Servicios en Comunidades Autónomas (Servicio en otras Administraciones públicas), solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia, y en todo caso, desde la toma de posesión de su último destino si es definitivo.

2.6. A los funcionarios/as que por promoción interna hayan accedido a otra escala o subescala, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en la escala o subescala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.

2.7. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.8. No podrán participar en este procedimiento los funcionarios/as inhabilitados/as y suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme ni el personal laboral y los funcionarios interinos.

Tercera. — Instancias.

3.1. Las personas interesadas presentarán una única instancia, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través de los medios previstos en la legislación vigente, de acuerdo con el modelo normalizado que estará a disposición de las personas candidatas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Una vez cumplimentada la instancias, se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.3. La instancia deberá ir acompañada del «currículum» en el que se recogerán ordenadamente los méritos que, relacionados con el puesto solicitado, sean alegados por la persona aspirante, y que deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de instancias, debiendo acompañarse copia de los documentos acreditativos de los méritos, salvo que los datos que acrediten el grado personal, el trabajo desarrollado y la antigüedad reconocida consten en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial y así se especifique por los interesados en la instancia, siendo los méritos alegados los únicos que serán valorados en el concurso.

3.4. La presentación de instancias comportará que la persona interesada acepta las bases de la convocatoria y que por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, quedando vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus respectivas instancias.

3.5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria.

Cuarta. — Admisión y exclusión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

4.2. Dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de dicha lista en el BOPZ se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Quinta. — Comisión de valoración.

5.1. Los méritos serán valorados por una comisión de valoración nombrada por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, que será colegiada y su composición responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros, se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre y su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

A dicha comisión le corresponderá efectuar la puntuación de los méritos que correspondan a las personas concursantes y realizar la propuesta de adjudicación del puesto a favor de aquella persona concursante que haya obtenido mayor puntuación.

5.2. La comisión de valoración estará integrada por:

—Un/a presidente/a.

—Un/a secretario/a.

—Un/a representante a propuesta de las organizaciones sindicales representativas, en el ámbito funcional, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

—Dos vocales, como mínimo, en representación de la Diputación.

5.3. La comisión de valoración estará constituida como mínimo por cuatro personas designadas por la Administración convocante.

Los/las presidentes y los/las secretarios/as, titulares y suplentes, serán nombradas por la autoridad convocante de entre las personas designadas por la Administración.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de la Administraciones públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros en la comisión de valoración.

El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de las personas designadas a propuesta de la Administración.

En el caso de las organizaciones sindicales, se designará un/a representante a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente, que interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha organización sindical ha decaído en su opción.

Actuará de secretario/a un funcionario/a de carrera que tendrá voz pero no voto.

La pertenencia a la comisión de valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. La comisión de valoración podrá solicitar de la Presidencia de la Corporación la designación de expertos/as en calidad de asesores/as, así como la designación de personas suplentes en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria.

5.5. Todas las personas que formen parte de la comisión, titulares y suplentes, y, en su caso, las personas asesoras, deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer al mismo grupo de clasificación al exigido para el puesto convocado. Los/las representantes de la Administración deberán, además, poseer el grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

5.6. El/La presidente/a de la comisión coordinará la actuación de la misma. Todas las personas que forman parte de la comisión tendrán voz y voto, excepto el/la secretario/a y, en su caso, los/las asesores, que tendrán voz pero no voto.

5.7. La designación de la comisión de valoración se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, a efectos de posibles recusaciones por las personas concursantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas que formen parte de la comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 del mencionado texto legal.

5.8. Las funciones de Presidencia de la comisión de valoración en ausencia del/la presidente/a, serán ejercidas por los/las vocales designados/as por la Presidencia de la Corporación, siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

5.9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

5.10. El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a partir de su constitución la comisión de valoración para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de las personas que forman parte de la misma, titulares o, en su caso, suplentes, incluidas el/la presidente/a y el/la secretario/a.

5.11. La comisión de valoración elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado en favor de aquella persona concursante que hubiera obtenido mayor puntuación, que deberá contener las personas concursantes presentadas, con expresión de la puntuación obtenida.

5.12. La comisión de valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por las personas interesadas, con los existentes en el Servicio de Personal así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se considere precisos para la valoración. Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas según los datos aportados por el Servicio de Personal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegará a conocimiento de la comisión de valoración que alguna de las personas concursantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona concursante en la solicitud de admisión al concurso específico de méritos.

Asimismo, podrá solicitar de los correspondientes servicios u órganos gestores los certificados o informes que considere necesarios para llevar cabo la valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad.

5.13. De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, no procederá el abono de asistencias a las personas que formen parte de la comisión de valoración, al no conllevar el proceso selectivo realización de ejercicios escritos u orales.

Sexta. — Méritos a valorar, puntuación y propuesta.

6.1. La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

6.1.A) Grado personal consolidado.

Se valorarán a todas las personas candidatas en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la escala o subescala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo objeto del concurso, de acuerdo con el siguiente baremo:

—Por la posesión de grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 3,00 puntos.

—Por la posesión de un grado personal consolidado igual al del puesto solicitado: 2,25 puntos.

—Por la posesión de un grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

—Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,75 puntos.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 3,00 puntos.

6.1.B) Valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad en la Diputación Provincial de Zaragoza, con independencia del carácter con el que se hayan desempeñado los puestos.

Se valorarán los siguientes conceptos:

a) Nivel del puesto de trabajo: tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

—Puesto de trabajo de origen de nivel superior al del puesto al que se concursa: 0,25 puntos por año.

—Puesto de trabajo de origen de igual nivel al del puesto al que se concursa: 0,20 puntos por año.

—Puesto de trabajo de origen inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,15 puntos por año.

—Puesto de trabajo de origen inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,10 puntos por año.

La puntuación máxima a obtener en este apartado a) será de 1,00 punto.

b) En atención a la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo, con independencia de su nivel, pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y a la similitud o semejanza entre el contenido técnico y la especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, a razón de 0,20 puntos por año, con un máximo de 2,00 puntos.

La referencia al área funcional o sectorial, se entiende referida a las distintas áreas en las que en cada momento, se encuentre estructurada la Diputación Provincial de Zaragoza.

Solo serán objeto de valoración los periodos desempeñados en puestos de trabajo de las Administraciones Públicas en la condición de funcionario/a de carrera, funcionario/a interino/a, o en la condición de personal laboral, ya sea en su condición de fijo, por tiempo indefinido o temporal.

No serán valorables los periodos desempeñados en la situación de contratado laboral en la modalidad de relación laboral especial de alta dirección o situaciones asimilables.

A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden HAP/1429/2025, de 20 de octubre de 2025, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, por la que se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón, la especialización sólo se valorará en el caso de coincidencia del área funcional o sectorial de los puestos desempeñados con el puesto objeto del concurso.

El periodo de tiempo desempeñado en comisión de servicios en puestos de la misma área funcional o sectorial a la que figura adscrito el puesto convocado serán valorados, por el plazo máximo de un año, aunque se hayan desempeñado puestos distintos bajo tal forma de provisión, en el nivel del puesto desempeñado y dentro del área funcional o sectorial del puesto que se desempeña en comisión de servicios.

Los periodos no valorados en el párrafo anterior se computarán como puestos desempeñados en el nivel correspondiente al puesto del funcionario obtenido con carácter definitivo, dentro del área funcional o sectorial del puesto desempeñado en comisión de servicios.

La puntuación máxima total a obtener en este apartado 6.1.B) por la valoración del trabajo desarrollado no podrá superar los 3,00 puntos.

En todos los conceptos relacionados con anterioridad en los epígrafes a) y b) se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación de los epígrafes de este apartado se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

El período de tiempo en situación de comisión de servicios, cualquiera que fuera el nivel del puesto objeto de comisión, se computará como de desempeño en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.

Las personas aspirantes cumplimentarán al respecto su solicitud de forma que permita a la comisión de valoración el cómputo exacto de este apartado, para lo cual deberán justificar, mediante los pertinentes documentos, los datos expresados en la solicitud. Dicha comisión de valoración podrá en cualquier momento contrastar estos datos con los existentes en el Servicio de Personal y solicitar las oportunas aclaraciones o comprobantes a las personas concursantes. Las discrepancias o dudas que puedan plantearse serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Servicio de Personal.

6.1.C) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Solo se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto del concurso, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y *online*, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por Centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,003 puntos.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de 1 hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La puntuación de este apartado se calcula en un número entero y tres decimales.

La valoración máxima de este apartado C) no podrá exceder de 1,00 punto.

6.1.D) Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado en cualquier Administración pública con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre Reconocimiento de Servicios Previos.

Se aplicará la siguiente escala:

- La antigüedad como grupo A, subgrupo A1: a razón de 0,10 puntos por año.
- La antigüedad como grupo A, subgrupo A2: a razón de 0,08 puntos por año.
- La antigüedad como grupo C, subgrupo C1: a razón de 0,06 puntos por año.
- La antigüedad como grupo C, subgrupo C2: a razón de 0,04 puntos por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los períodos inferiores a un año se dividirán por doceavas partes, valorándose proporcionalmente al número de meses de servicios efectivos. Las fracciones de mes igual o superior a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán. La puntuación se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3,00 puntos

6.1.E) Puntuación final.

La puntuación final individual de los méritos de las personas aspirantes, será como máximo de 10,00 puntos y se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

6.2. Propuesta:

Será propuesto el candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación, una vez sumados los resultados finales.

Si la persona candidata que hubiera obtenido la mayor puntuación no reuniera las condiciones previstas en la legislación vigente para su reingreso al servicio activo no podrá ser propuesta por la comisión de valoración para su nombramiento.

En caso de empate en la puntuación final se acudirán para dirimirlo a la puntuación obtenida en el baremo de méritos siguiendo el orden de los apartados en él establecidos; si persiste el empate, se dirimirá a favor de aquella persona candidata que posea una mayor antigüedad a contar desde la fecha de ingreso como funcionario/a de carrera en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, y en última instancia, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

Séptima. — Resolución y nombramiento.

7.1. El presente concurso será resuelto en el plazo de tres meses contado a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

7.2. La Presidencia de la Corporación será el órgano competente para la resolución del presente concurso de méritos, a propuesta de la comisión de valoración.

7.3. Finalizada la valoración de méritos, la comisión de valoración publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, el resultado del concurso, con las puntuaciones de cada una de las personas candidatas, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y a efectos de subsanación de errores u omisiones.

7.4. Una vez transcurrido el plazo referenciado, la comisión de valoración procederá, en su caso, a resolver las alegaciones que se hayan formulado, no pudiendo la citada comisión valorar nuevos méritos que no hubieran sido alegados en el plazo de los quince días hábiles de presentación de instancias y seguidamente, a elevar propuesta de resolución del concurso a la Presidencia de la Corporación, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7.5. Contra la propuesta de la comisión de valoración se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Octava. — Toma de posesión y destino.

8.1. El presidente de Diputación Provincial de Zaragoza, procederá al nombramiento para el desempeño del puesto de trabajo convocado de la persona candidata propuesta.

8.2. Si la persona candidata propuesta para su nombramiento procede de otra Administración pública distinta a Diputación Provincial de Zaragoza, el nombramiento quedará condicionado a la regularización de la situación funcional del mismo en su Administración de origen, así como a la cumplimentación de los trámites que sean precisos para su incorporación a esta Administración pública.

8.3. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del/la funcionario/a, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el *Boletín Oficial de Aragón*. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8.4. El destino obtenido será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública.

8.5. Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios y, por tanto, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

The image shows a vertical graphic element on the left side of the page. It consists of the word "Novena" written in a large, stylized, light gray font. The letters are bold and modern, with the 'N' being particularly prominent at the top. The text is set against a solid light gray background that runs vertically down the left margin.

Novena. — *Impugnación.*

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 2 de marzo de 2026. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.